Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE "TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE METRO DE MÁLAGA. TRAMO: RENFE - GUADALMEDINA"

EXPEDIENTE: T-MM6116/OEJ0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO PLIEGO	OBRAS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
CRITERIOS	VARIOS CRITERIOS
FECHA DE REDACCIÓN	16.05.2017

MESA DE CONTRATACIÓN			Suplentes
Presidente	Pablo Cañas Moreno	Director de Asuntos Generales	Fco. Javier Mesa Pizzano
Vocales	Macarena Calvillo Galisteo	Asesoría Jurídica	Maryam Ferreras Romero
	Jesús Cabanillas Magro	Director Financiero	Fernando Martínez Castillo
	Sara Palomino Rodríguez	Jefa de la Unidad de Control Interno	Rosario Blanco Palomo
Secretaria	Victoria Zambrana Hervás	Contratación	Ángela Granados Domingo
Suplente General	Yolanda Guardado Nieves		

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: T-MM6116/OEJ0

A. OBJETO DEL CONTRATO: Introducción y Cláusula 3

CONTRATO DE OBRA DE TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE METRO DE MÁLAGA. TRAMO: RENFE – GUADALMEDINA

Códigos CPA: 45.23.13
Códigos CPV: 45234000-6

Necesidades a satisfacer: Descritas en el Proyecto y PPTP

B.- PERFIL DE CONTRATANTE: Cláusula 1

Página Web: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion
Web corporativa: www.aopandalucia.es

C.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: Cláusulas 4; 8;17.3

El presupuesto máximo de licitación asciende, en euros, a: **29.951.923,10 Euros, IVA incluido (24.753.655,46 Base + 5.198.267,64 IVA).**

Financiación FEDER: NO

IMPORTE ASIGNADO A LA ACTUACIÓN:

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
19.043.462,74	10.908.460,36

VALOR ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN (sólo cuando sea distinto del presupuesto base de licitación; artículo 88 del TRLCSP):

D.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO: Cláusula 5

Precios unitarios.

E.- REVISIÓN Y VARIACIÓN DEL PRECIO: Cláusula 6 y 7

REVISIÓN DE PRECIOS:
No procede: X
Procede:
Sistema de revisión:

Fórmula polinómica:

VARIACIÓN DE PRECIOS

No procede: X

Procede:

Condiciones de variación	

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cláusulas 9 y 25

VEINTIDOS (22) MESES

G.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Cláusula 10

CONTENIDAS EN EL PCAP

Y las siguientes:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

H.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES: Cláusula 11

I.- TIPO DE TRAMITACIÓN: Cláusula 14

ORDINARIA.

J.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL: Cláusulas 17.1 d)

Clasificación: Grupo A, subgrupo 5, categoría 6

Medios personales y materiales **CUADRO 1** anejo al presente Cuadro Resumen.

En el caso de que así se exija, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

K.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Cláusula 14

Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Los criterios se explican en **CUADRO 2** anejo al presente **Cuadro Resumen.**

L.- GARANTÍA PROVISIONAL: Cláusula 17.1 a)

No procede.

M.- GARANTÍA DEFINITIVA ORDINARIA: Cláusula 19.d)

5 % importe de adjudicación, IVA excluido.

N.- GARANTÍA DEFINITIVA ESPECIAL: Cláusula 19.d)

No aplica.

Ñ.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN:

El licitador queda obligado en su oferta durante SEIS MESES contados a partir de la apertura de proposiciones.
En dicho plazo máximo se producirá la adjudicación del contrato.

O.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN: Cláusula 19.f)

SEIS MIL EUROS (6.000,00 Euros).

P.- FORMA DE PAGO: Cláusula 26

Pagos mensuales desde certificación aprobada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Plazo de Pago: 30 días. El abono de las facturaciones se realizará según la cláusula 26.2.4. bis.

Q.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS POR LA ADMINISTRACIÓN:

1% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

R.- PLAZO DE GARANTÍA: Cláusula 33
Dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción.
S.- MEDIDAS INFORMATIVAS:
Hasta un máximo del 0,5 % del presupuesto de la obra, sin IVA.
T.- OTRAS DETERMINACIONES:
Necesidad de visado del Proyecto de Construcción: SI [X] NO [ ]
U.- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:
.....
V.- ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:
Miguel Angel García Cañizares Mario García Ramírez Miguel Angel Zarco Garrido

CUADRO 1.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES QUE EL LICITADOR SE OBLIGA A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Letra J. del presente Cuadro Resumen

Relación de medios personales, equipos, instalaciones de producción, maquinaria etc. **NO PROCEDE.**

La aportación de los medios técnicos materiales y personales a que se refiere este cuadro será considerado obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223, letra G) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los efectos de la imposición de las penalidades prevista en el presente PCAP y en el artículo 212 TRLCSP.

CUADRO 2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO COMPLETAMENTE VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Cláusula 14 y 18. Documentación a incluir en el sobre nº2 según Cláusula 17

En primer lugar se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

Se valorarán cada uno de los aspectos que se citan a continuación, por lo que la valoración técnica total será **entre cero (0) y cien (100) puntos.**

Se tendrán en cuenta y serán valorados positivamente los siguientes aspectos:

1. **Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP**

En particular se valorará lo siguiente:

Nivel de cumplimiento de las prescripciones del PPTP y adecuación de las alternativas y propuestas, en su caso, permitidas o impuestas por el mismo, lo cual se evaluará desde el punto de vista técnico. En el PPTP se indican las prescripciones, las alternativas, las propuestas, permitidas o impuestas que se considerarán para esta evaluación (tales como procedencia de materiales, su calidad, garantía de suministros, desvíos provisionales de tráfico, prescripciones o mejoras en la seguridad y salud laboral, identificación de servicios afectados y la previsión por parte del licitador de organizar la obra para evitar que afecte al camino crítico de la programación y evitar ralentizaciones o paralizaciones parciales de la obra, innovaciones tecnológicas, de control y de comunicación, etc.). Desde el punto de vista económico el Contratista habrá incluido en su presupuesto el coste del cumplimiento de tales prescripciones.	**30,00**
Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos y su coherencia	**12,00**
Conocimiento del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos	**12,00**
Estudio de los documentos de Memoria, Planos y Pliego de Condiciones del proyecto.	**6,00**
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**60,00**

El licitador en su oferta **– SOBRE 2 -** deberá incluir una memoria y documentación derivada del conocimiento y estudio del proyecto, incluyendo la concepción global de la obra, una descripción de actividades complejas o importantes y de los procesos constructivos propuestos, análisis y presupuestos, posibles comprobaciones del terreno, estudio de los desvíos provisionales que proponga el Licitador de acuerdo a su proceso constructivo, definiendo las medidas de seguridad a aplicar, etc.

Salvo que el PPTP especifique otra cosa, se presentará análisis y documentación (memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto, etc.) acerca de las posibles prescripciones técnicas que se demanden o señalen en el PPTP del presente Contrato, en relación con cualquier elemento de la obra que pudiera resultar modificado conforme a aquellas, así como cualquier otra documentación que se demande en el mismo PPTP.

Todo ello será descrito en un máximo de 60 páginas, al margen de la documentación complementaria que fuere estrictamente necesaria

2. **Medidas para garantizar la calidad**

Se valorará:

Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación, instalaciones fijas, y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc.)	**8,75**
Sistemas, Personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y el Control de Calidad Geométrico (CCG).	**7,50**
Garantías que ofrece el Plan de Autocontrol, con el correspondiente Manual de Calidad, Procedimientos e Instrucciones Técnicas. Sistemas y medios para garantizar la Gestión Medioambiental.	**3,75**
Sistemas, Personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de los Materiales (CCM) en obra y en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él.	**3,75**
Propuesta de Laboratorio homologado para la realización, en su caso, de ensayos de Autocontrol de Calidad.	**1,25**
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**25,00**

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

El licitador presentará un avance del Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a su Sistema de Calidad según la norma ISO 9001 certificado y el PPTP de este contrato. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad certificado, deberá asimismo redactar el avance del PAC siguiendo los requisitos de la ISO 9001 que resulten de aplicación. El avance del PAC incluirá los mismos apartados y subapartados del modelo de informe de supervisión de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su versión vigente a disposición del licitador en la página web www.aopandalucia.es. Los distintos apartados deberán llevar separadores referenciados para su fácil localización.

En el mismo se deben de relacionar las especificaciones técnicas de compra, las fichas de recepción de materiales y equipos en obra, procedimientos o instrucciones técnicas de ejecución, plan de puntos de inspección y fichas de inspección. De cada tipo se incluirán un máximo de tres instrucciones o fichas a modo de ejemplo, sin necesidad de particularizarlas para la obra en concreto.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), el licitador deberá incluir en su oferta, como mínimo, un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol), elaborado siguiendo las Recomendaciones para la Redacción de Planes de Control de Calidad de Materiales en los Proyectos y Obras de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (versión vigente disponible para los licitadores), que correspondan a la tipología de la obra.

El laboratorio que ejecute los trabajos de Autocontrol deberá haber presentado, ante el Órgano competente, Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Laboratorio de ensayos para el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, para el establecimiento físico ofertado para la realización de los trabajos. El laboratorio deberá cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 67/2011 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA nº 77 de 19 de abril), para los ensayos declarados. Deberá indicarse expresamente el laboratorio que ejecute los trabajos, aportando compromiso de colaboración y Anexo Técnico de los ensayos declarados, que deberán ser los específicos y adecuados para la obra.

En el caso de proponer el licitador la instalación de un laboratorio de obra, presentará la Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Laboratorio de ensayos para el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, para el laboratorio principal. Necesariamente, y de forma adicional, deberán presentar compromiso de tener presentada la Declaración Responsable para el laboratorio temporal de obra, firmado por la persona titular de la empresa licitadora, o su representante legal, antes del comienzo de los trabajos, incluyendo la relación de ensayos previstos realizar en el laboratorio de obra.

Si el licitador tuviese previsto realizar el Control de Calidad de Materiales y Equipos con laboratorio propio no acreditado, deberá presentar la documentación del mismo, incluyendo memoria técnica, manual de calidad, equipo humano indicando titulación, experiencia y curriculum vitae, relación de trabajos similares al objeto del contrato, así como instalaciones, equipos y ensayos a ejecutar desde dicho laboratorio.

Toda la documentación incluida en el presente apartado deberá presentarse encuadernada en tomo único y separado del resto de la documentación correspondiente a otros apartados, y con una extensión máxima de 35 páginas. En este cómputo de páginas no se incluye el Plan de Control de Calidad de Materiales.

En relación con los equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc., se presentará un cuadro de características en la forma indicada en el **Modelo 4**, con la documentación anexa que se cita.

El Licitador presentará un avance del Plan de Gestión Medioambiental (PGM) de las Obras conforme a su Sistema de Calidad certificado según la norma ISO 14001, el presente pliego y el PPTP de este concurso. En el caso de que el licitador no tenga un sistema de calidad medioambiental certificado, deberá asimismo redactar el PGM siguiendo los requisitos de la ISO 14001.

El avance del PGM incluirá los mismos apartados y subapartados del modelo de informe de supervisión del PGM de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su versión vigente a disposición del licitador en la página web www.aopandalucia.es. Los distintos apartados deberán llevar separadores referenciados para su fácil localización

En el avance del PGM se incluirá el análisis de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el proyecto objeto de licitación, los condicionados establecidos en el procedimiento de prevención ambiental, y la propuesta específica de medidas y procedimientos de obra relacionados con la gestión medioambiental de la misma, y el suministro de productos y materiales a utilizar en el PGM, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

Asimismo se incluirá una síntesis de las medidas a incorporar al programa de vigilancia ambiental, cuyo alcance y contenido deberá justificar el cumplimiento de los procedimientos regulados por la normativa ambiental vigente, pudiendo incorporar mejoras con respecto al contenido del proyecto. En dicho programa se indicarán, al menos, las acciones de seguimiento sobre los recursos del medio afectados por las unidades de obra y los procedimientos genéricos y específicos relacionados con las operaciones de replanteo, ubicación y explotación de préstamos y vertederos, localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria, control de accesos temporales, control de movimiento de maquinaria, desmantelamiento de instalaciones y zona de obras, sistema de gestión de residuos, control de la contaminación, y demás medidas correctoras del proyecto.

La extensión máxima de este documento será de 25 páginas.

3. **Plazo ofertado y programación de la obra**

Se valorará

Racionalidad y justificación del programa conforme a la asignación de recursos a la ejecución de las distintas actividades de la programación y la obtención de los rendimientos correspondientes (rendimientos ofertados).	**7,50**
Valoración económica y nivel de detalle de las actividades del programa, de forma que quede relacionada su ejecución en el tiempo con la ejecución presupuestaria correspondiente.	**3,00**
Plazo propiamente dicho. Se valorará positivamente la disminución del plazo ofertado, fundamentalmente si la obra supone riesgo de accidentes a terceros y molestias al público, o si se indica en el PPTP, siempre que no sea una expresión voluntarista sin justificación, en cuyo caso se penalizará, y que se razone de forma concisa y clara su viabilidad en relación con la programación propuesta y los medios utilizados.	**3,00**
Presentación de relación planificada de medidas para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias.	**1,50**
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**15,00**

Se aportará un **Estudio de Programación de la obra**, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de ejecución de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos.

Se destaca la importancia que puede tener el concepto plazo en aquellas obras que supongan molestias de consideración a terceros y sobre todo riesgo de accidentes.

El estudio contendrá al menos lo siguiente:

b1) Plazo: Se indicará el plazo total ofertado, coincidente con el expresado en la proposición económica **(MODELO 2)** y plazos parciales, sin rebasar los hitos que en su caso pueda establecer el **CUADRO RESUMEN**.

b2) Expresión gráfica del programa de trabajos (diagrama de barras), elaborado en soporte informático adecuado que permita establecer relaciones entre actividades y reflejar el camino crítico, así como en su caso los hitos parciales. Su desglose mínimo será el del proyecto base de licitación, contemplando aquellas actividades previas y/o auxiliares (tales como pruebas, remates,...).

La valoración a nivel de actividades permitirá obtener curvas e histogramas de producción mensual máxima (tiempos tempranos) y mínima (tiempos tardíos).

Se tendrán en consideración una relación de medidas, debidamente planificadas, para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias e invernal (tales como medidas para permitir y mantener la accesibilidad a los tajos de obra en los casos en que esta pueda ser problemática por razón de las lluvias; drenajes definitivos o provisionales; desvío de aguas de escorrentía, ya por razón de viabilizar la ejecución o de impedir la degradación de calidad de la obra; condiciones consideradas en la programación y posible disposición de medios adicionales, a fin de que ciertos elementos de las obras excavaciones, terraplenes, pavimentos- sean adelantados o retrasados a épocas de baja pluviometría; protecciones ante las lluvias o heladas de determinados tajos). La posible repercusión económica de estas medidas se entenderá incluida en los precios de la obra.

b3) Justificación del programa de trabajos:

a) Memoria breve y concisa con objeto de aclarar y justificar el plazo ofertado. Si fuere necesario podrán describirse los movimientos estratégicos de equipos en actividades principales, secuencias constructivas singulares, rendimientos puntuales de unidades muy significativas, problemática del camino crítico previsto, circunstancias específicas que durante el proceso constructivo previsiblemente puedan incidir en el desarrollo de los trabajos (reposición de servicios afectados, arqueología, desvíos de tráfico, etc) (desvíos de tráfico, arqueología, etc.)

b) Cuadro de rendimientos, asignación y distribución de equipos (maquinaria y personal no técnico) por capítulos / actividades, según **modelo 3**, y que deberá adjuntarse debidamente conformado en la oferta.

El calendario estándar para la programación ofertada contemplará, salvo indicación en contrario por especiales características de la obra, una semana laboral de lunes a viernes, diez fiestas nacionales, dos fiestas autonómicas y dos fiestas locales.

<u>La extensión máxima de la documentación relativa a este apartado será de 30 páginas.</u>

<u>El licitador que resulte adjudicatario habrá de realizar, cualquiera que sea el presupuesto de la obra, el programa contractual de detalle, conforme al ofertado, adaptándolo a las condiciones previstas para el contrato según la cláusula 21 del Pliego.</u>

Igualmente la empresa aportará siguiente información de medios, que se compromete a aportar a la obra:

a1) Equipos y Medios personales tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Maquinistas, acompañando el currículo firmado. Dicho personal será exigido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en la obra con la dedicación propuesta, en la forma indicada en el Cuadro del **Modelo 5**. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que exigirá la presentación del historial profesional del propuesto, en los términos que se dirán.

Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme a lo establecido en el **Modelo 5** del presente PCAP.

Para el resto del personal y técnicos (producción, autocontrol de calidad de ejecución-PAC, planificación, topografía, seguridad y salud laboral, etc.), no propuesto necesariamente de forma nominal, se definirá el perfil del mismo, rellenando igualmente las características y dedicación de dicho personal en el mismo Cuadro del Anejo citado, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario. El licitador que resulte adjudicatario, habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia.

Cuando se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes.

a2) Se presentará un organigrama funcional. En el caso de UTE o similar, se definirá con toda claridad, la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

a3) En relación con los equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc., se presentará un cuadro de características en la forma indicada en el **Modelo 4**, con la documentación anexa que se cita.

En el caso de que así se exija en el **CUADRO RESUMEN**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ASPECTOS	**PUNTOS MAX.**
1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP	**60,00**
2. Medidas para garantizar la calidad del resultado a obtener	**25,00**
3. Plazo ofertado y programación de la obra	**15,00**
TOTAL	**100,00**

CUADRO 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN COMPLETAMENTE VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá para el cálculo de la puntuación económica la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 - 100 \times \left[\frac{\left(\%B_{máx} - \%B_i\right)^6}{\%B_{máx}{}^6} \right]$$

Siendo,

P_i = Puntuación económica de la oferta de la empresa i.
$\%B_i$ = Baja en tanto por ciento respecto al tipo de licitación de la empresa i (tomada con dos decimales).
$\%B_{máx}$= Baja máxima en tanto por ciento (tomada con dos decimales)

A estos efectos, la obtención de la puntuación económica se realizará de las ofertas presentadas no incursas definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el **CUADRO 5**.

Se ha de señalar que el importe base de licitación especificado en el apartado C del CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO es el resultado de aplicar a las mediciones de la obra a ejecutar los precios del contrato de la obra ejecutada (precios de licitación del año 2009 aplicándoles la baja del contratista adjudicatario en su día).

CUADRO 4.- VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

a) Las ofertas admitidas administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica inadecuada: puntuación inferior a 60 puntos.
- Calidad técnica adecuada: puntuación de 60 o superior.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inadecuada no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica adecuada, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

En el punto c) que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inadecuada ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica adecuada se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PMT + 0,5 PE

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (VT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica adecuada" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica adecuada" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM'= 100*VT/PTE.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de Contratación.

CUADRO 5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SEA CONSIDERADA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Siendo:

Ofi: Importe de la oferta económica de la empresa i
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, **como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

$$Ofi \leq 0{,}98 * PR$$

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

a) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada

oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. El órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones por el órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 1.2 del anterior cuadro.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

INTRODUCCIÓN

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene encomendada la ejecución de las obras señaladas en el **apartado A** del **CUADRO RESUMEN** del presente pliego.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene establecida sus oficinas centrales en Sevilla, calle Pablo Picasso s/n, C.P. 41018, teléfono: 955007400 y Fax: 955007477, lugar donde los licitadores tienen acceso al expediente y documentación de referencia.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El Perfil de Contratante es el portal externo de difusión en materia de contratación pública de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus empresas y agencias adscritas. Los datos que incorpora el Perfil de Contratante del presente contrato han sido adoptados por el órgano de contratación al que compete la actualización y la conservación de los citados datos con arreglo a la normativa de aplicación (Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda). Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en el apartado B del **CUADRO RESUMEN** y a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, y demás normativa de aplicación.

El presente PCAP, que incluye el **CUADRO RESUMEN,** sus cuadros y modelos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como todos los documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajos aprobado por *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía*. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras, conforme al proyecto aportado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, cuya denominación y codificación se especifican en el **CUADRO RESUMEN** letra **A**.

Se habrán de cumplimentar asimismo las prescripciones que establezca el PPTP adicionalmente.

Se especifican en el mismo **CUADRO RESUMEN** las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, su idoneidad, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

Los licitadores no podrán presentar soluciones variantes o alternativas distintas a la definida en el Proyecto, o a las que en su caso se permitan o deriven de las prescripciones u observaciones que imponga o permita el PPTP.

El alcance de la obra que deberá realizar el Adjudicatario, será el definido conjuntamente por los documentos del proyecto licitado (memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto) y, en su caso, por el PPTP. Al margen de lo anterior y de lo establecido en la cláusula 1, aunque algún elemento concreto de la actuación pueda no estar incluido en alguno o en ninguno de los citados documentos, por cualquier posible razón de error u omisión, se entiende que el alcance de la obra debe incluir todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición, necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como su funcionalidad prevista una vez acabada, conforme a la Ley y a las prácticas de buena construcción, y en concreto conforme a los criterios orientadores recogidos en las Normativas, Instrucciones y Recomendaciones, a que se refiere la cláusula 1.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2002) aprobada por el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo; y los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007) que se especifican en el **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el **CUADRO RESUMEN**, letra **C**, en el que se indica, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del Contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. La forma de determinación del precio ser indica en el punto **D** del **CUADRO RESUMEN**. El presupuesto máximo de licitación figura en el **CUADRO RESUMEN** letra **C** del presente Pliego.

En el caso de que el valor estimado del contrato calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **CUADRO RESUMEN**, motivándolo adecuadamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

En el caso que la forma de determinación del presupuesto sea por precios unitarios estos regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto aportado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente podrá utilizarse el sistema de retribución a tanto alzado, previa justificación de su necesidad por el órgano de contratación, cuando no puedan establecerse precios unitarios por partidas que sumen más del 80 por 100 del importe del presupuesto.

Se consideran incluidos en los costes indirectos todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y

obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

Dado que el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral no podrá ser inferior al del Estudio de Seguridad y Salud Laboral del Proyecto Base de Licitación, el coeficiente de adjudicación se determinará sin tener en cuenta este capítulo.

6.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El carácter revisable o no del precio y, en su caso, la fórmula o índice aplicable se hará constar de forma expresa en el **CUADRO RESUMEN**, letra **E**.

La revisión tendrá lugar de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP. No obstante, salvo indicación expresa en el **CUADRO RESUMEN**, o acuerdo posterior entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y el contratista, el importe de las revisión de precios se hará efectivo en la liquidación del contrato.

Si el precio no fuese revisable no se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato, siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o por causas de fuerza mayor, entendiendo por tales las así establecidas en el artículo 231 del TRLCSP.

7.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se indica en el **CUADRO RESUMEN**, letra **E**, si el contrato es susceptible de aplicación de cláusula de variación de precio en función del cumplimiento de los objetivos de plazo y/o rendimiento. De recogerse dicha posibilidad, se indica en el citado cuadro los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del contrato a que se refiere el presente PCAP.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos se hará constar en el **CUADRO RESUMEN,** letra **C.**

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el **CUADRO RESUMEN**, letra **F**, y comenzará, formalizada el acta de comprobación del replanteo, con la orden de inicio de obras.

Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado **CUADRO RESUMEN**, letra **F**, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

Asimismo, en el **CUADRO RESUMEN**, letra **F**, se señalarán, en su caso, los plazos parciales que darán motivo en su caso a recepciones parciales.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del TRLCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el **CUADRO RESUMEN** del presente PCAP.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 119 TRLCSP, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra se indicarán, cuando sea procedente, en el **CUADRO RESUMEN**, letra **H**.

De hacerse constar la información en el **CUADRO RESUMEN**, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Ello no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

12.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general.

El contratista no podrá, sin previa autorización escrita de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del contrato, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de hacer, editar, publicar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directamente, o mediante terceros, cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial.

13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Aquellas que tengan alguna relación accionarial, o contractual relativa a la actuación objeto del presente contrato-, con los intervinientes en los contratos de Control de Calidad de Recepción o Dirección de Obra, o análogo, o con empresas vinculadas a las mismas. Esta exclusión no operará cuando la Adjudicación del presente contrato sea previa a la de las empresas o personas con las que se establece la incompatibilidad anterior, en cuyo caso operará para ellas.

b) Las que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de obras a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto en el que no se podrán introducir variantes y atendiendo a los criterios especificados en el **CUADRO RESUMEN, CUADROS 2, 3 y 4** del presente PCAP y en el PPTP.

En el **CUADRO RESUMEN**, letra **I** se indicará el tipo de tramitación de expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

15.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como, en el perfil de contratante a que se refiere la cláusula primera PCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, sin salvedad o reserva alguna.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

16.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía indicado en el mismo.

En relación con la presentación por correo se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

17.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números **1, 2, y 3**. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como, el título de la obra y número y clave del expediente, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

17.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro de no alteración de los datos en él registrado.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente si así se establece en el **CUADRO RESUMEN**, letra **U.** La incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro de licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

En el sobre nº 1 se incorporarán los siguientes documentos:

Índice de la documentación
La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

Cuando se indique en el **CUADRO RESUMEN**, letra **L**, deberá aportarse documento acreditativo de la constitución de garantía provisional por la cuantía que conste en el mismo.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Cuando así se prevea en el **CUADRO RESUMEN**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

Conforme al art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en la citada garantía.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la firma del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de manifiesta inconsistencia que la haga inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirá de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 anteriores, sin perjuicio de que el adjudicatario definitivo deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

3.- Tendrán capacidad para contratar las empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las empresas comunitarias se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el mismo y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el **CUADRO RESUMEN**, letra **J**.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el **CUADRO RESUMEN**, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no excedan del 50 por 100 del precio del contrato.

3.- Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4.- En los contratos para los que no se exija clasificación la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el **CUADRO RESUMEN,** letra **J y CUADRO 1,** que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

5.- En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el apartado 4 de la presente cláusula.

6.- Asimismo, en el **CUADRO 1**del presente Pliego se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo **CUADRO 1** se indica si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP, o si establecen penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en una unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

f) Declaración para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable de capacidad y cesión de información tributaria.

Los licitadores, asimismo, deberán aportar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

La declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el Modelo 1 al presente PCAP y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representante competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores mancomunados, administrador solidario, Consejero Delegado, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración, debiéndose acreditar tal condición.

h) Declaración de las condiciones especiales de compatibilidad.

El licitador deberá aportar declaración responsable del artículo 56 del TRLCSP (conforme a modelo 1), de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

i) Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario del contrato.

j) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (BOE núm. 94, de 20 de abril), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 115

de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre)

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre) podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

k) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Igualmente a los efectos de lo establecido en el **CUADRO 5** del presente PCAP, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

l) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

m) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Esta dirección de correo electrónico deberá figurar tanto externamente en el propio sobre nº 1 como en el contenido de la documentación de este sobre.

17.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA TÉCNICA.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos según los criterios establecidos en el **CUADRO 2** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponibilidad de la documentación técnica del Contrato

Los licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Conforme a lo que se indicará en la propia comunicación de adjudicación del contrato, si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación, o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, se procederá a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

17.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Modelo 2 del presente PCAP, debidamente firmada y fechada. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

No se aceptarán proposiciones de alza respecto al presupuesto base de licitación reseñado en el **CUADRO RESUMEN**.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el licitador tendrá en consideración lo previsto en la cláusula 24.14 respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

La oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y se hará pública a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del TRLCSP.

2.- La Mesa de contratación, procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº 2, que contienen las ofertas técnicas, a las que se refiere la cláusula 15.2 del presente PCAP, de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Asimismo, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y publicará el resultado de la calificación en la Plataforma de Contratación.

3.- La Mesa de contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2 al Comité Técnico constituido al efecto a fin de que dicho Comité realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicho Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

El estudio pormenorizado del Comité Técnico deberá estar suficientemente motivado en el correspondiente informe, en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir del Comité Técnico aclaración o corrección sobre su contenido.

4.- Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe realizado por el Comité Técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

5.- Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **CUADRO RESUMEN, cuadros 2, 3 y 4**, no podrá continuar en el proceso selectivo.

La valoración y la ponderación de cada una de las ofertas se harán públicas a través del Perfil del Contratante.

6.- Por la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquéllas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el punto anterior.

7.- Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre nº3 pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia del Comité Técnico.

8.- Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, su baja está justificada, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por

escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado no será tenida en consideración por la Mesa de Contratación.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. La Mesa de Contratación efectuará el análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

9.- La Mesa de Contratación ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refieren los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, así como aquellas a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, siempre que hayan acreditado dichas circunstancias conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.h). Si se mantiene la igualdad prevalecerá la oferta económica más baja.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de Contratación.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adjudicará el contrato conforme a las previsiones del artículo 151 del TRLCSP.

10.-El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, y una vez cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, dictará resolución de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación se hará pública a través del Perfil del Contratante.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, y cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, los siguientes documentos, que podrán ser expedidas, si así se indica en el **CUADRO RESUMEN**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 209/2003, de

21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 17.1 del presente PCAP.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, o en su caso del presupuesto de licitación de ser los precios unitarios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Se incorporan como **MODELOS 6 y 7** los modelos de aval bancario y de certificado de seguro de caución.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

Conforme al art. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 por 100 en la citada garantía.

Además, cuando así se indique en el **CUADRO RESUMEN** se podrá exigir, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

El adjudicatario que tuviera constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberá aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y suficiencia de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación, que podrá efectuarse por correo electrónico, deberá contener los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
d) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En ambos supuestos, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato, dentro de los plazos indicados, la siguiente documentación:

a) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Cuando el adjudicatario del contrato sea una Unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura de formalización de la misma.

b) Acta de comprobación de replanteo y de viabilidad

Se iniciarán los trámites necesarios para el levantamiento entre las partes del Acta de Comprobación de Replanteo y de Viabilidad, en la cual se reflejarán aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras, previendo los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación. El Acta será firmada, en su caso y siempre que sea posible en la misma fecha del correspondiente contrato, en presencia de

la Dirección de Obra y del Gerente de Obras de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, determinándose en su caso la fecha iniciación de las obras mediante la oportuna y expresa Orden de Inicio, que podrá ser simultanea o posterior, una vez cumplidos y verificados los trámites estrictamente necesarios al efecto.

c) Planificación de detalle

El Adjudicatario deberá haber presentado la planificación de detalle de la obra, según se indica en el **CUADRO 2** que habrá de ser aprobada por la Dirección de Obra y por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y que se hará contractual en el momento de la firma del contrato.

Las actividades del programa contractual estarán valoradas de acuerdo al Presupuesto de Ejecución por Contrata resultante, IVA incluido.

Todas las actividades tendrán relaciones predecesoras y sucesoras, a excepción de la primera (inicio del contrato) y de la última (fin del contrato), y por tanto la programación compondrá una red cerrada de precedencias.

El contrato incluirá, en su caso, los hitos adicionales que establezca la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a partir de la propia planificación del Contratista. Dichos hitos podrán consistir en la determinación de fechas fijas de terminación o de comienzo de distintas actividades de la planificación de detalle propuesta por Contratista.

Como consecuencia de la planificación se obtendrán dos previsiones de producción de obra a origen. Una de ellas corresponderá a las fechas tempranas (comienzo y fin más tempranos) y otra a las fechas tardías (comienzo y fin más tardíos). Ambas previsiones tendrán la misma fecha de terminación, si bien ésta última, que supone una producción acumulada menor, será la que se utilice a efectos contractuales y de aplicación de penalidades por demora. En el caso en que sólo exista una única previsión será esta la que se utilizará.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa en el plazo máximo de dos semanas. En caso contrario se suspenderá el pago de Certificaciones hasta tanto sea presentado el programa.

Asimismo deberá presentar o actualizar las medidas para la ejecutabilidad de la obra en época invernal y fechas correspondientes de terminación, conforme a la previsión de la fecha de inicio de la obra, según se establece en el referido **CUADRO 2**.

d) Comprobación de servicios afectados

Sin perjuicio de lo establecido al efecto en el proyecto de construcción licitado y de las comprobaciones que hubiere realizado en la fase de preparación de la oferta, el contratista deberá revisar los servicios afectados por la ejecución de las obras, estimándose, valorados en su caso según los precios de la propia oferta, otros que denominaremos servicios ocultos (no previstos y no detectables por simple inspección visual) en los que las gestiones de comprobación de la información, no hayan obtenido adecuada respuesta en el periodo hasta la adjudicación. A estos efectos el Contratista deberá justificar documentalmente las gestiones realizadas, como prueba de que no ha habido negligencia en la gestión de la citada información. Los servicios que pudieran detectarse con posterioridad a la firma del contrato, en los que no se acredite suficiente diligencia en su gestión, serán asumidos en todo caso por el Contratista. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca el PPTP en la materia.

e) Abono de los anuncios de licitación

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los

anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión. El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el CUADRO RESUMEN, del presente PCAP.

f) Otra documentación

El adjudicatario deberá aportar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiere aportado con anterioridad, en virtud de lo establecido en la cláusula 17.1.b).

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá acordar la resolución del mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el PCAP y los documentos del proyecto, supervisados y aprobados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que revistan carácter contractual.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

El adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones, después de la firma del contrato, en los plazos que se citan.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones supondrá la aplicación de una penalización conforme a lo establecido en la cláusula 38, independientemente de los retrasos que se puedan originar en las distintas actividades de la obra, a cuyos efectos se habrá de considerar que el plazo para aprobación, por parte del Director de Obra, de las distintas propuestas no será superior a quince (15) días naturales.

22.1.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, deberá ser presentado por el contratista, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, al órgano gestor de *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* al que está adscrita la obra, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El incumplimiento del plazo no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien no comenzarán efectivamente las obras sin la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de las obras por causa imputable al contratista, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución. El plazo contractual empezará a contar con la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio y en su defecto, siempre que sea posible, en la propia obra, salvo autorización expresa de *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* antes de su retirada.

22.2- Organigrama del equipo de obra.

El *adjudicatario* preparará, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, para aprobación por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del organigrama definitivo del equipo de obra, incluyendo los correspondientes currriculos. Se presentarán asimismo los títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia del personal, según se establece en Modelo 5 del presente Pliego.

Los datos anteriores deberán ser autorizados expresamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y por la Dirección de Obra, que podrán autorizar su modificación mediante propuesta motivada, debiendo, en todo caso, ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista en la licitación.

22.3.- Escritos de compromiso de suministro.

El *adjudicatario* presentará, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, ratificación y actualización, en su caso, de los escritos de compromiso de suministro de cada uno de los proveedores o fabricantes de los elementos sujetos a marca comercial incluidos en el Cuadro a que se refiere el Modelo 4 del presente Pliego, presentado con la oferta.

22.4.- Desarrollo a nivel de ejecución y aprobación del plan de aseguramiento de la calidad (PAC).

El a*djudicatario* desarrollará, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, a nivel constructivo, el PAC ofertado, adaptándolo y completándolo en su caso a lo contenido en este pliego y en el PPTP.

Una vez redactado el PAC a nivel constructivo, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Director de Obra lo conformará y enviará al Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para que tramite la supervisión y aprobación del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la Dirección de Obra y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

Si de la ejecución de las auditorias externas se detectasen importantes deficiencias en su implantación en la obra, se aplicarán penalizaciones

22.5.- Desarrollo del plan de gestión medioambiental de obras.

Conforme a lo descrito en el **CUADRO 2**, dicho plan quedará particularizado, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, y coordinado con las acciones constructivas de la obra y su incidencia sobre las variables ambientales existentes, y con los procedimientos de ejecución genéricos, específicos y sus puntos de inspección, desarrollando las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto de construcción, su valoración y su planificación, así como, en su caso, el cumplimiento de la Resolución del Organismo Ambiental en sus distintos condicionados.

Este Plan de Gestión Medioambiental de la obra tendrá carácter dinámico a lo largo del periodo de ejecución, debiendo actualizarse cuando surjan nuevos factores, y será vinculante tanto para el contratista principal como para sus distintas subcontratas.

Una vez redactado el Plan de Gestión Medioambiental a nivel constructivo, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Director de Obra lo conformará y enviará al Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para que tramite la supervisión y aprobación del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la Dirección de Obra y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

Durante la ejecución de las obras se realizarán auditorias al mismo tanto internas del contratista, como externas de la Dirección de Obra y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Si de la ejecución de las auditorias externas se detectasen importantes deficiencias en su implantación en la obra, se aplicarán penalizaciones

22.6.- Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, de por sí o como sustituto de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía contratante.

22.7. Seguros.

El contratista estará obligado a tener suscritas a su costa, durante la fase de ejecución de las obras, que comprende desde la orden de inicio dada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía hasta la firma del Acta de Recepción de la Obra, las pólizas que se señalan seguidamente, considerando las condiciones de contratación que en este documento se indican.

Para acreditar este requisito será preciso que el adjudicatario presente una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros en vigor:

a) Condiciones especiales
b) Condiciones particulares
c) Condiciones generales

1.- Póliza de todo riesgo construcción

Esta póliza cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización. Además se deberá incluir cobertura durante el periodo de mantenimiento.

Interés asegurado.- Será el contrato determinado por la totalidad del valor de obra, entendiendo por tal los trabajos de construcción, tanto permanentes como provisionales, partes en ejecución o terminadas, campamentos, acopios, edificios temporales y de oficinas de obra.

Bienes preexistentes.- Entendiendo por tales otras construcciones ya realizadas en el entorno de la obra que se encuentran bajo el control, custodia y/o vigilancia del Asegurado y no forman parte de la obra a construir.

Suma asegurada.- Será, al menos, el Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (IVA excluido).

Cobertura.- Todo riesgo de daño físico o pérdida que pueda sufrir el interés asegurado, incluyendo periodo de mantenimiento amplio por periodo no inferior a 24 meses, salvo en los casos en los que la obra tenga un periodo de ejecución inferior a 12 meses, en cuyo caso podrá ser de 12 meses.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Tomador.- El tomador de la póliza será el contratista principal de las obras, por cuenta propia y/o de quien corresponda, persona jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe la póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados.- Serán:

- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.
- El contratista principal que resulte adjudicatario,
- Co-contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras,
- Otros posibles intervinientes en las obras,
- Arquitectos, ingenieros, consultores, asesores y suministradores que desarrollen su trabajo en la ubicación de las obras,
- Las entidades financiadoras del Proyecto,
- Otros agentes con intereses asegurables, en tanto los asegurados estén obligados a proporcionarles un seguro a su favor, y

- Los Representantes, Directivos, Socios o Empleados de las partes mencionadas.

Garantías y límites.- Dentro de los límites que se establecen, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, cuando estén producidas por hechos súbitos, accidentales e imprevistos.

A título enunciativo, pero no limitativo, la póliza incluirá como cobertura básica:

- Incendio, rayo o explosión
- Riesgos de la naturaleza
- Robo y expoliación
- Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales
- Error de diseño, materiales y mano de obra

Entre las garantías y cláusulas adicionales se especifican las siguientes:

- Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza, medidas tomadas por las Autoridades Públicas, gastos extraordinarios en los que se incurra, al menos hasta un 10 % del valor de obra, con un máximo de 3.000.000 €.
- Gastos de aceleración, entendiendo por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro
- Honorarios profesionales, según los baremos oficiales
- Cobertura automática (10 %): incremento de valor del contrato u obra durante su ejecución quedando automáticamente cubierto siempre que no supere el 10 % del valor total asegurado
- Terrorismo: 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €. En caso de contrato con valor de obra adjudicada inferior a 10.000.000 €: 10% del valor total asegurado con un mínimo de 300.000 € y un máximo de 600.000 €.
- Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes, propiedades bajo custodia, cuidado o control del Asegurado, cuando esta sea precisa por un 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €, considerando en todo caso las propiedades existentes afectadas por las obras, como parte del Proyecto, para fijar adecuadamente el límite
- Planos y documentos
- Restitución automática de capitales asegurados: los capitales asegurados y límites de indemnización permanecerán siempre cubiertos durante la vigencia de la Póliza, con independencia de los importes ya pagados o pagaderos por los Aseguradores.
- Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional
- Cláusula de 72 horas: A efectos de la aplicación de franquicias, toda ocurrencia de pérdida o daño causada por riesgos de la naturaleza tales como tormenta, tempestad, inundación y terremoto, o como consecuencia de colapso, hundimiento u otro movimiento de tierras relacionado con tales riesgos, procedente de una causa común y que tenga lugar durante un período de 72 horas consecutivas, tendrá la consideración de un solo acontecimiento y estará sujeta a la aplicación de una sola franquicia. El comienzo del período de 72 horas se fijará a discreción del Asegurado, sin que se permita la superposición de dos o más períodos de 72 horas en el caso de daños que se produzcan a lo largo de un período más extenso.
- No rescisión de la póliza por parte del Asegurador
- Extensiones temporales
- Renuncia a subrogación frente a los asegurados, excepto a los técnicos externos que intervengan en la obra.

Periodo del seguro.- Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio con la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de Recepción, así como el periodo indicado de mantenimiento amplio.

Franquicias.- No serán aceptadas aquellas franquicias que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.

Exclusiones.- No serán aceptadas aquellas exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

Beneficiario de la póliza.- Será la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la obra.

Ámbito.- Nacional

2. Póliza de responsabilidad civil

Se cubren los daños ocasionados a terceros derivados de la construcción de las obras.

Tomador.- El tomador de la póliza será el contratista principal de las obras, y subsidiariamente la Propiedad.

Asegurados.- Serán:

- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato,
- El contratista principal que resulte adjudicatario,
- Co-contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras,
- Otros posibles intervinientes en las obras,
- Arquitectos, ingenieros, consultores, asesores y suministradores que desarrollen su trabajo en la ubicación de las obras,
- Las entidades financiadoras del Proyecto,
- Otros agentes con intereses asegurables, en tanto los asegurados estén obligados a proporcionarles un seguro a su favor, y
- Los Representantes, Directivos, Socios o Empleados de las partes mencionadas.

Garantías.- El límite por siniestro y anualidad será como mínimo de 6.000.000 € para cada una de las garantías que a continuación se indican:

- Responsabilidad Civil General
- Patronal, con un sublímite mínimo por víctima de 90.000 €.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Post-trabajos
- Fianzas y defensa penal y civil
- No rescisión del contrato ni modificación del mismo por parte de los Aseguradores durante su vigencia.
- Contaminación accidental del agua, suelo y atmósfera
- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor
- Mercancías transportadas

Al margen de lo anterior, y en el supuesto de contrato con valor de obra inferior a 10.000.000 €, los importes que a continuación se indican se establecen como límites por siniestro para cada garantía y anualidad de seguro:

Valor de la obra	Límite de indemnización
Hasta 1.000.000 €	600.000 €
Hasta 5.000.000 €	1.500.000 €
Hasta 10.000.000 €	3.500.000 €

Periodo.- Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio con la orden de inicio de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía hasta la fecha de Recepción, y durante el mantenimiento amplio.

Franquicias.- No serán aceptadas aquellas franquicias que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.

Exclusiones.- No serán aceptadas aquellas exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

3. Otras pólizas

1.- De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

2.- Seguro obligatorio y voluntario de automóviles, cualquier otra maquinaria y su carga, propios o contratados por el Contratista, que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil ilimitada.

4. Disposiciones comunes

A) El Contratista enviará *a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato el contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.

B) *La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de la obra, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el Contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

C) Asimismo *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable al contratista.

22.8.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

Antes de dar comienzo las obras, y en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección de Obra, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

d) En el caso de que en el **CUADRO RESUMEN** se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero y Orden de 15 de junio de 1989, en el caso de laboratorios, a efectos de su autorización por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

   Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas al adjudicatario de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP.

e) En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada para el cumplimiento de lo exigido en la cláusula 17.2 del presente Pliego.

   Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia ofertados.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

22.9.- Instalaciones de obra.

Dentro del plazo máximo de 20 días naturales a partir de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Obra un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

22.10.- Carteles de obra.

Dentro del plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación el Adjudicatario habrá de elaborar y montar los carteles de obra (con un máximo de tres), de acuerdo con los diseños, contenidos y emplazamientos que le habrá entregado la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

22.11.- Disposición del equipo técnico, oficinas, almacenes y otros medios.

En el plazo de un mes a partir de la Orden de Inicio, el Contratista deberá disponer del equipo técnico, medios y oficinas propuestos en su oferta, incluyendo el preciso para la documentación del Proyecto final, durante el desarrollo de la obra (planos "según construido"), conforme a lo establecido en el presente Pliego.

22.12.- Propuesta definitiva de canteras, préstamos y vertederos.

Será responsabilidad del adjudicatario que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las prescripciones técnicas del proyecto como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.

En el plazo de dos meses a partir de la firma del contrato y en cualquier caso treinta días antes de la utilización, deberán proponerse definitivamente a la aprobación por la Dirección de Obra y por el Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, los materiales procedentes de canteras y préstamos que se utilizarán para la obra, incluyendo datos de situación, características técnicas, capacidades de explotación, etc. Asimismo, se habrán de proponer los lugares definitivos para vertederos con los datos de situación, volúmenes, etc.

En todos los casos se presentará, en el mismo periodo de tiempo, un anteproyecto del tratamiento medioambiental que se aplicará a las canteras, préstamos y vertederos, una vez acabadas las obras.

22.13. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

En los casos en que en el Anexo I se establezca que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato salvo que en el **CUADRO RESUMEN, letra J** se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras. A tenor de lo establecido en el acta podrá acordarse la modificación de la Planificación de detalle aprobada.

En los casos en que en el citado **CUADRO RESUMEN** se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

22.14.- Obligación de suministro de información.

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previo requerimiento de ésta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha Agencia de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

23.1.- La Dirección de Obra, designada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, ejercerá sus funciones de forma directa durante la ejecución de los trabajos.

La Dirección de la obra, que incluye la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o por técnicos por ella contratados. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá en su caso determinar la contratación separada de distintas funciones y responsabilidades durante la ejecución de las obras

La Dirección de Obra será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección de Obra no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 28 del presente Pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección de Obra, no generará obligación alguna para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de incidencias, en el que la Dirección de Obra de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

23.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y adicionalmente a la Dirección de las Obras, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá designar un Gerente responsable del contrato con facultades de representación y coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, así como de aquellas otras que le sean asignadas, dentro de su competencia. Esta designación, así como su sustitución, será comunicada al contratista.

23.3. Incumbe a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ejercer de manera continuada y directa, la inspección de la obra durante la ejecución, a través de la Dirección de la Obra y, en su caso, del Gerente responsable del contrato.

Todos los miembros de la Dirección de Obra, el Gerente del contrato de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y el equipo de la auditoría de calidad designada por aquella, tendrán libre acceso a la obra, para la realización de las actuaciones pertinentes. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello.

23.4.- El contratista facilitará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

24.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

24.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.2.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) a realizar por el Licitador, cuyo avance se presentó con la oferta, según lo establecido en la cláusula 17.2. y se compromete a llevar a cabo, será uno de los elementos componentes del Esquema Director de Calidad

Entre los requisitos a incluir en el PAC se encuentran los relativos al Control de Calidad, definiéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato lo que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía entiende debe constituir dicho Control de Calidad.

Definirá entre otros aspectos los procedimientos de ejecución, el control de calidad a aplicar a los materiales, unidades de obra, equipos e instalaciones de producción, mediante los correspondientes Planes de Puntos de Inspección (PPI) con los criterios de aceptación y rechazo, y el Plan de Autocontrol de Materiales y Equipos.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista tiene por objeto garantizar la calidad de la obra construida, según el sistema de calidad del licitador, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc. por parte de la Dirección de Obra.

El cumplimiento y nivel de ejecución del PAC podrá ser objeto de revisión e inspección por parte de la Dirección de Obra y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis a realizar por el contratista previstos en el PAC y restantes documentos citados en ésta cláusula y en su caso en el PPTP, *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* y la Dirección de la Obra

pueden ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que resulten pertinentes siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta el importe expresado al efecto en el **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego, y que se hará efectivo mediante facturación al CONTRATISTA.

24.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto, en las normas de obligado cumplimiento o en su defecto Recomendaciones. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

24.4.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS.

La empresa adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el Plan de Seguridad y Salud.

24.5.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a).1. Adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Las dimensiones, texto y número de carteles (máximo tres) serán determinados en cada caso concreto por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a).2. Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

24.6.- ACTIVIDADES EN EPOCA INVERNAL.

Las medidas para la ejecutabilidad de las obras en épocas de lluvias, a realizar por el Licitador, que presentará con la oferta, y se compromete a llevar a cabo, según lo establecido en la cláusula 17.2., desarrollándolas en su caso antes de la firma del contrato en el marco de la Planificación de Detalle, incluirá las actuaciones para asegurar el desarrollo de las actividades previstas en la planificación para la época invernal (accesibilidad a los tajos de trabajo, agotamientos, drenajes definitivos y provisionales, terminaciones dentro de época no lluviosa de obras susceptibles a la lluvia, protecciones de determinados tajos, desvío de aguas de escorrentía, etc.).

La repercusión económica de estas medidas se considerará incluida en los precios de la obra. Tales actuaciones habrán de ser ejecutadas cuando lo ordene la Dirección de Obra. En caso contrario se aplicará una penalización de 1.200,00 Euros por día natural de retraso a su aplicación.

24.7.- INSTALACIONES PROVISIONALES, MEDIOS AUXILIARES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto y en consecuencia del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

24.8.- DESVÍOS, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.

Al menos con diez días naturales de antelación, el contratista presentará los planos de los desvíos provisionales de tráfico a ejecutar, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección de las obras.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el

adjudicatario deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por el Director de la Obra.

24.9.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de que así se establezca en el **CUADRO RESUMEN**, el contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

2. Gastos derivados de la realización de un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

   Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, tanto en soporte cinta como DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

   Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

24.10.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto entregado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. El adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y Salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores y del Gerente responsable del contrato.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carnet respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige.

Los elementos identificadores se adecuarán a los criterios y normativa vigente adoptada la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios, todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. El contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

24.11.- VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

Serán de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada uno de los sectores que comprenda el Proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

El Contratista se obliga al visado de la construcción por la intervención del Jefe o Delegado de Obra ante el Colegio profesional que corresponda.

Asimismo, si el cuadro resumen así lo establece, se obliga al visado del Proyecto de las obras objeto de la licitación en el Colegio profesional correspondiente al autor del proyecto.

Las tarifas a aplicar en concepto de visados, en su caso, a abonar por el adjudicatario, del Proyecto de Construcción objeto de las obras licitadas, así como de la construcción con intervención de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP) como Delegado de Obra del Contratista, sobre los presupuestos de ejecución material son las establecidas en el Convenio suscrito entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y el Colegio de ICCP, a disposición de los licitadores en ambas entidades.

24.12.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

24.12.1. Al menos veinte días naturales antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de las obras que se pretenden subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición de las obras, y su experiencia, con las correspondientes referencias de obras en las que han participado e importes contratados, así como los demás datos reseñados en el PPTP.

Sin perjuicio de lo anterior, y de la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP, cualquier intervención de un subcontratista en la obra contratada requerirá, al menos, la autorización expresa de la Dirección Facultativa de las Obras.

Idénticos trámites deberán realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada), que deberán ser expresamente autorizadas. A tal efecto, el

contratista deberá disponer un Libro de Subcontratación que refleje todas y cada una de las subcontrataciones realizadas. Tanto el contratista como los subcontratistas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro de Empresas Acreditadas.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP y demás obligaciones establecidas para el caso de subcontratación en la citada Ley; al cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 42 del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

En general, el contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

24.12.2. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta su completa subsanación.

Además, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación (artículo 227, apartado 2, del TRLCSP; y la presente cláusula); así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

24.12.3. Cuando se especifique en el **CUADRO RESUMEN**, el contratista estará obligado a subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 2% del presupuesto del contrato, o de un 5% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

24.13. OTRAS OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN.

A.- Se llevará un Libro de Altas y Bajas del personal técnico y cualificado. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse al Gerente de Obra para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario. No obstante, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar por exigir al Adjudicatario la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia, conforme establece la cláusula 22.8 del PCAP.

Igualmente, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al Adjudicatario de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción.

B.- Durante el desarrollo de la obra el Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles.

La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciados y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DGN y/o DXF) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

C.- El Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Resolución del Organismo Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Particularmente, en relación con la vegetación natural, se aplicarán las protecciones definidas en el Proyecto, de acuerdo con lo que especifica la norma tecnológica NTJ - 03E de Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción y, en su caso, la Ley de Carreteras de Andalucía. En el caso de que se produjesen daños al arbolado, se descontará en la Certificación que corresponda, la valoración realizada por la Dirección de Obra de acuerdo con lo que determina la Norma Granada.

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad, así como los Reglamentos que la desarrollan, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

D.- En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E.- En el supuesto de que la presente actuación estuviese financiada por fondos europeos, deberá cumplirse con la normativa europea de publicidad de la fuente financiera (Reglamento 1159/2000; D 94/342/CE; D 96/455/CE), pudiéndose realizar ésta por medio de vallas, carteles, folletos, páginas web, soportes o cualquier otro método que se considere oportuno y conforme a la normativa citada.

F.- El contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

24.14. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.

Corresponderán y serán a cargo del Contratista adjudicatario:

A) **Anuncios**: Los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación.

B) **Medidas informativas**: Al margen del apartado anterior el contratista asumirá una partida del porcentaje fijado en **CUADRO RESUMEN** del importe del presupuesto de adjudicación sin IVA, para su utilización por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para medidas informativas del proceso de ejecución de las obras.

C) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la ejecución contratada, conforme a lo establecido en el apartado 22.6 y 24.11 anteriores.

D) Gastos de elaboración y aplicación del Plan de Autocontrol del Contratista.

E) Gastos de Control de Calidad de *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* establecidos en el **CUADRO RESUMEN,** letra **Q**

F) Asimismo, será de cuenta del Contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

G) Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.

H) Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.

I) **Seguros**: Los costes derivados de las pólizas de seguros referidas en el apartado 22.7 del presente pliego.

J) **Visado**: Los costes de visado del proyecto de las obras objeto de la licitación, en su caso, así como el visado de la intervención del Jefe o Delegado de Obra, de acuerdo a lo que establece la cláusula 24.11 del presente Pliego.

K) En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de toda cantidad que se viere obligada ésta a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

L) En relación con los Subcontratistas y Suministradores, las condiciones de pago que el Contratista acuerde con ellos tendrán la única limitación de que los plazos y condiciones de pago no serán más desfavorables que los señalados, para el pago por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía al Contratista, en el **CUADRO RESUMEN**.

M) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, conforme al presente Pliego y el PPTP.

25.- PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

En cuanto a los hitos parciales que pueda establecer el **CUADRO RESUMEN** o que se establezcan posteriormente en el contrato y/o su programa, se aplicará una penalización no recuperable del uno por mil, por día natural de retraso, aplicado al importe del conjunto de actividades que antecedan al hito correspondiente.

Igualmente, al retraso en el hito final de ejecución de la obra se aplicará una penalización del uno con cinco (1,5) por mil del presupuesto de adjudicación de la misma (IVA incluido), por día natural de retraso.

Al margen de lo anterior, si durante la ejecución de la obra la producción acumulada a origen fuese inferior a la que se refiere el punto 19.4, se aplicará mensualmente, con cada certificación, una penalización del cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre las producciones prevista y real. Cada penalización se considera a origen y por tanto anula a la del mes anterior, lo que supone la posibilidad de recuperación de este tipo de penalización.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos por el contratista en la forma que se establezca, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por daños y perjuicios originados por la demora del Contratista.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad tendrá la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía respecto al incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de fuerza mayor o causas imputables a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se confeccionarían un nuevo programa que habrá de ser aprobado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

26.- RÉGIMEN DE PAGOS.

26.1.- PRECIOS.

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repasos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, y con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 161 del RGLCAP.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

26.2. MEDICIÓN Y ABONO DE OBRA EJECUTADA.

26.2.1. Criterios a seguir.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, entendiendo como tal el que esté vigente en cada momento, comprendido por el que sirvió de base a la licitación, y por las modificaciones aprobadas, en su caso.

También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este Pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado, teniendo prevalencia, dentro del mismo, los fijados específicamente para cada unidad de obra frente a los establecidos con carácter general. En su defecto, se adoptarán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales al que se haya hecho referencia expresa en aquél. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios marcados, en su caso, en las descripciones de los precios unitarios.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del proyecto, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de éstas.

Se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado cuando sean inferiores a las que figuran en planos del proyecto vigente aprobado, y las cotas de planos cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutadas sean mayores, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

De todos modos, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que se establecen en el apartado siguiente. Cuando el contratista hubiera propuesto, en su caso, a la Dirección Facultativa la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto por juzgarla beneficiosa para ella, y la Dirección hubiere estimado aceptable, aunque no necesaria, la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de su prerrogativa de modificación contractual.

Para el seguimiento de la medición por la Dirección de Obra se realizarán fichas de seguimiento mensuales, en las que quedará constancia de las diferencias existentes entre las mediciones de unidades del proyecto aprobado y las mediciones realmente ejecutadas a origen de cada una de ellas.

Para la confección de la relación valorada se podrán utilizar los informes prediseñados del software de Notificación de Avances de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Versión 2.3.6 o posterior). En la notificación mensual se indicará, además del avance temporal porcentual de cada actividad, el avance económico cuando exista divergencia entre ambos. La relación valorada mensual resultante será la diferencia entre la nueva notificación a origen y la certificada en meses anteriores

26.2.2. Mediciones a considerar en las certificaciones.

En las certificaciones ordinarias sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de la unidades incompletas.

Únicamente se podrá recoger mayor medición que la que figure en el proyecto aprobado para cada partida en el supuesto regulado en el artículo 160 del RGLCAP. Los excesos de medición, en su caso, quedarán reflejados en informe independiente diseñado a tal fin y serán abonados en la liquidación de la obra, de no haber sido incorporados anteriormente en modificaciones aprobadas al proyecto.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en proyecto, se considerará la medición real.

26.2.3. Obras y partes ocultas.

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, el contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.
A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones del órgano de contratación sobre el particular.

26.2.4. Abono de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del contrato, y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego. En todo caso, las certificaciones se expedirán mensualmente y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

El contratista acepta el confirming, en su caso, como medio de pago.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá aprobar las certificaciones dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública será el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, siendo el destinatario de la factura el Departamento Financiero, y siendo el órgano de contratación: el Director de Asuntos Generales cuando el importe de adjudicación no exceda de 250.000 euros (en su ámbito); el Director Gerente cuando el importe de adjudicación no exceda de 1.250.000 euros; la Comisión Ejecutiva cuando el importe de adjudicación no exceda de 6.000.000 euros; El Consejo Rector adjudicará por encima de 6.000.000 euros. Todos estos importes son IVA excluido.

La limitación general de anualidad en cada ejercicio natural será de aplicación a la revisión de precios que procediere. Así, el importe de las revisiones de precios que, añadidas a las certificaciones por los servicios ejecutados, excedieren de aquellas se hará efectivo en la liquidación del contrato.

26.3.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, de manera que pueden dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

I. Cuando no se comprometa la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o parte de obra de que se trate. Es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: Salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad

II. Cuando se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total o parcial de las obras o existan indicios de que puedan afectar a los requisitos esenciales mencionados, o bien se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra o cuando se afecten a los requisitos esenciales señalados.

Las obras del nivel I podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, contando con la autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. En este caso, la Dirección Facultativa deberá proponer a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios de las unidades afectadas.

Para formular la propuesta de precios rebajados la Dirección aplicará una penalización, sobre los precios contratados de las unidades mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de las unidades de obra defectuosas o mal ejecutadas. En el caso que las unidades mal ejecutadas correspondan a defectos en replanteo o que no dependen de un valor determinado, la penalización será del 20% del citado precio.

En cualquier caso, en la propuesta de precios rebajados se razonarán y justificarán dichos precios conforme a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos que figuren en las descomposiciones de precios del proyecto. Los precios rebajados serán fijados, finalmente, por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones del contrato.

En el caso de las obras defectuosas del nivel II, la Dirección de Obra deberá ordenar, durante el curso de la obra y siempre antes de la recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas del nivel I se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección de Obra podrá proponer la aceptación de las mismas con las cotas y dimensiones que figuren en planos, quedando el contratista obligado a aceptar las mismas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas por su cuenta y con estricta sujeción al proyecto.

La Dirección de Obra ordenará cuantas operaciones o acciones considere precisas para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos, siendo de cuenta del contratista los gastos que ello origine, en caso de comprobarse la ejecución defectuosa.

Si la Dirección de Obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento, antes de la recepción, los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al órgano de contratación. En caso de deficiencias en la ejecución, los costes de estos ensayos serán con cargo al Contratista. En caso contrario deberán ir con cargo al control de calidad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

26.4.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1. Si la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 237 del TRLCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en

el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 237 del TRLCSP para la resolución del contrato el adjudicatario no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. A título de ejemplo, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía no indemnizará aquellos costes o gastos derivados de la aplicación de medios personales o materiales que el contratista pudiera emplear en otro destino; o que no sean de indispensable aplicación permanente en la obra.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el numero de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe medio de obra certificada en los dos meses previos a la paralización.

2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

   En caso de Suspensión Temporal Parcial, deberá determinarse por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

   No procederá el abono de indemnización alguna por la paralización total o parcial durante los meses ofrecidos en su oferta, a estos efectos, por el contratista.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del TRLCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que se acuerden de conformidad a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP y en el título V del Libro I del TRLCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el supuesto contemplado en el apartado anterior, en el anexo I podrá preverse la retribución del contratista de acuerdo con los costes efectivamente soportados incrementados con el beneficio que, con el máximo indicado en el citado anexo se hubiese ofrecido por el contratista en su oferta para este caso. El acuerdo entre las partes establecerá el procedimiento para determinar el precio definitivo de la modificación, con referencia a los costes efectivos; las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones; los controles documentales y sobre el proceso de producción que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

Si el contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, o a falta de acuerdo en el supuesto del apartado anterior, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

29.- CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.

Una vez pedida por el Contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de una semana la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por el Director de Obra, previo conocimiento del Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección de Obra y con la aprobación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a solicitarse por el Gerente responsable de Obra al Centro Directivo correspondiente, la realización de las pruebas del Control Final de la obra.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval, si no tuviera la

adecuada respuesta por parte del Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes y proceder, así, a la solicitud de las pruebas del Control Final de de la Obra, a la Administración.

El Contratista será advertido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con al menos quince días de antelación, sobre la realización de las pruebas del Control Final a fin de que pueda presenciarlas sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o indefensión.

El Contratista está obligado a permitir el acceso a los equipos de auditoría de calidad de la Dirección General correspondiente, para la realización de las pruebas pertinentes del Control Final.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

A.- El resultado de las pruebas del Control Final es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Recepción de la Obra.

B.- El resultado de las pruebas del Control Final es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, en cuyo momento se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

Simultáneamente a la firma del Acta de Recepción de la Obra, el Contratista deberá entregar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existiesen en la obra.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá, opcionalmente, sustituir alguna de las actuaciones u obras de corrección por la aplicación de penalización dentro de los límites establecidos en la cláusula 18.

30. RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS.

El contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o de la persona o entidad que ésta designe. Con el acta de recepción se acompañará un «Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada», que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

La recepción se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

31. REPARACIÓN DE DAÑOS TRAS LA PUESTA EN SERVICIO.

A partir de la fecha de puesta en servicio de la obra, los daños producidos por posibles impactos o acciones anormales del tráfico o del uso anormal, sobre los elementos de la obra o vía (barreras, defensas, protecciones, señalización vertical, elementos estructurales tales como pilas, estribos de pasos superiores o inferiores, etc.), equipos o instalaciones serán reparados por el Servicio de Explotación de la Dirección General correspondiente o, en su caso, del Explotador Beneficiario. Los restantes daños que existan o se produzcan serán reparados por cuenta del Contratista.

32. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de dos meses, contado desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Todo ello en los términos establecidos reglamentariamente.

Para la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que se realizará en la forma prevista legal y reglamentariamente, se aportará la documentación técnica, gráfica y escrita que justifique las diferencias entre el proyecto aprobado y la obra realmente ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y su Dirección facultativa, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Consecuentemente, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de la obra realmente ejecutada serán los establecidos en la cláusula 26 del presente Pliego.

Conforme a lo estipulado en la cláusula 26.4 del presente Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

El Contratista colaborará en la redacción del Proyecto de Liquidación que se adaptará a la Orden de 7 de Mayo de 1.993 "Normas para la redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes", debiendo contener el correspondiente estado de dimensiones y características de la obra realmente ejecutada. La documentación anterior habrá de estar georreferenciada y en ficheros de intercambio para su incorporación al Sistema de Información Territorial de Andalucía (SITCA).

Asimismo se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a efectos de su archivo documental.

33. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las obras será el fijado en el **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego. Comenzará a contar a partir del Acta de Recepción, si fuese previa a la puesta en servicio, o del Acta de Recepción Parcial y de Ocupación, en el caso de puesta en servicio previa a la recepción, excepto para las obras de corrección o de terminación que estuviesen pendientes en dicho momento y que serán recibidas una vez acabadas, comenzando entonces a contar para ellas el periodo de garantía.

Durante dicho período, el Contratista queda obligado, a su costa, a la reparación de defectos o daños que se produzcan, por alguna de las siguientes razones, sin carácter de exhaustividad:

A.- Defectos de los materiales.
B.- Defectos derivados de la propia ejecución de la obra.
C.- Defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura, que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía requerirá al Contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

En su caso, y una vez superado el plazo dado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la subsanación de defectos, sin que ello se haya realizado, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá proceder, como ya se ha referido anteriormente, a ejecutar la garantía en la parte correspondiente al importe estimado de la subsanación de los defectos, a efectos de proceder a la misma.

Antes de la finalización del plazo de garantía *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para *La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

34. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

   La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en el presente Pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

   Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

   Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía*, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP reducido en el porcentaje ofrecido por el contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra, no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación "Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción".

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP,–y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

Asimismo, y al margen de las expresamente establecidas en otras cláusulas de este Pliego, serán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

   Se considera producido el abandono por retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

f) El incumplimiento de la obligación del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido.

g) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

h) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía*, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP.

j) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

k) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cumplido el plazo de garantía, realizada la última inspección de la obra por el Director de Obra y a petición del contratista, si a ello hubiere lugar, a ésta se le devolverá o cancelará la garantía en su día prestada, menos los importes consumidos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía durante la ejecución del contrato por cualquier concepto o en la subsanación de defectos durante el plazo de garantía. La devolución se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de petición, constando también ello en Acta y todo ello sin perjuicio de lo establecido con respecto a la responsabilidad por vicios ocultos, en la legislación vigente.

En el supuesto de recepción parcial el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

37. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no de fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

38. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en el PPTP, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura, que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo y, por tanto, abonados tales gastos.

39. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP facultará a La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por *la* Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas y/o reflejadas en otras cláusulas del presente pliego.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

a. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

b. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Constituyen incumplimientos graves:

a) Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud en el trabajo, y de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en la cláusula 22 PCAP, en los plazos fijados en la misma.
b) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP y el PPTP o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
c) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
d) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a l*a Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* para la ejecución del contrato.
e) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de l*a Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía*.
f) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPTP.

g) Cambiar sin previa autorización de *la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía* el origen o procedencia de los materiales naturales a emplear en la obra.
h) No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP (o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en el presente pliego.)
i) Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en el presente pliego.
j) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
k) Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección facultativa y del Gerente responsable del contrato.
l) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
m) Incumplimiento de las actuaciones planificadas a desarrollar en época invernal.
n) Incumplimiento del compromiso de disponer de oficinas de obra, que cumplan al menos lo que al efecto establezca el PPTP.
o) No dar traslado a la Dirección facultativa o Responsable del contrato, en los plazos requeridos al efecto, de los avisos sobre desvíos de tráfico, montajes de estructuras, elementos de contención, etc, previstas en la cláusula 25.9. PCAP.
p) Proporcionar información, sin previa autorización de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
q) No solicitar y obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción, incluidas, en su caso, las correspondientes a la puesta en funcionamiento y servicio de las instalaciones, máquinas y equipos.
r) Incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la subcontratación de las obras.
s) Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Director facultativo o indicaciones, en su caso, del Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la obra o la seguridad de la realización.
t) No acreditar, en los plazos indicados en su caso en el Anexo 1 del presente PCAP, al menos el porcentaje de contratación respecto a las condiciones especiales de carácter social que sean requeridas.
u) No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condición de carácter medioambiental exigidas en el presente PCAP y en el PGM
v) Incumplimiento del PAC aprobado.
w) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de 3 meses.

c. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Constituyen incumplimientos leves:

a) Desobediencia de las Instrucciones del Director facultativo, e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que la misma no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, siempre que la misma no afecte a las medidas de seguridad o relacionadas con el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
c) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha ni a la seguridad de la obra.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el PPTP y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Con independencia de lo previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en el PPTP en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

d. IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán –salvo que tuvieren asignados expresamente una penalidad específica en otras cláusulas del presente PCAP- con arreglo a la siguiente escala:

a) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 0,10% del presupuesto del contrato
b) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 0,10% hasta el 0,50% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizará conforme a lo establecido en la cláusula 26 del PCAP

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 5% del presupuesto del contrato.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

La imposición de penalidades por incumplimientos graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto.

Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente contradictorio, salvo el trámite de audiencia al contratista.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el 10 y el 50% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como las fijadas en cualquier otra cláusula específica del presente Pliego, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad. Si ello no fuese suficiente, La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía procederá a la incautación de la parte correspondiente de las garantías.

IV. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

40. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

42. CUESTIÓN DE NULIDAD.

Serán susceptibles de cuestión de nulidad los contratos a que se refiere el artículo 37 del TRLCSP, en los se haya incurrido en algunos de los supuestos de nulidad previstos en dicho artículo.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y concordantes del TRLCSP.

43.RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 40 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso – administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieran a los tipos contractuales contemplados en el mismo.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODELO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D....., con residencia en ..... provincia de ....., calle....., y Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre, propio o de la empresa ..... que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 del TRLCSP.

- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas, o en contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y/o dirección de la ejecución de las obras, ni ser empresa vinculada a las adjudicatarias de éstos.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La presente declaración sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidários/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejero Delegado
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

Se deberá acreditar dicha condición junto a este modelo

MODELO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obra (1) .....por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)..... Euros, IVA incluido (importe ..... € Base + IVA por ..... €) (3), para el desarrollo de la ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.
(3) Deberá señalarse expresamente el importe correspondiente al IVA
(4) En caso de contrato de restauración paisajística deben detallarse expresamente, al margen de plazo global, los plazos independientes de plantaciones y de mantenimiento
(5) Dado que el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral no podrá ser inferior al del Estudio de Seguridad y Salud Laboral del Proyecto Base de Licitación, el coeficiente de adjudicación se determinará sin tener en cuenta este capítulo.

MODELO 3

CUADRO DE CÁLCULO DE DURACIONES BÁSICAS. CONFIGURACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

						Clave del Contrato:	< X-XX0000/OXX0 >																		
TITULO		< TITULO DEL CONTRATO >																							
CAP	Tipo de actividad	MEDICIONES Y RENDIMIENTOS					DURACION CALCULADA	CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS		ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS															
		Medición	UD.	Rto.diario teórico x eq.	Coefic. * Corrector	RTONETO (ofertado)	TOTAL MESES	Nº UD	MANO DE OBRA Y MAQUINARIA POR EQUIPO	Nº EQ	DISTRIBUCION DE EQUIPOS (MESES DE OBRA)														
		A		B	C	D = B * C	E = A / D / 20				Eq	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M10	M11	M12	...
CAP.1																									
CAP.2																									
	,,,																								
CAP.3..																									
	,,,,																								
CAP.4..																									
	,,,,																								
CAP ...																									
	,,,,																								

*** Incluidas incidencias meteorológicas e Índice de dificultad.**

MODELO 4- MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES

CODIGOS DE UNIDAD DE OBRA	MAQUINA O EQUIPO	Nº UDS.	POTENCIA EN CV	MODELO	SE ADJUNTA CUADRO DE CA-RACTERISTICAS	SITUACION	SE PRESENTA RENDIMIENTO EN PROGRAMA	HORAS DE TRABAJO Y PARADA	COSTE EN EUROS/HORA
					SI ☐ NO ☐	BUENA ☐ ACEPTABLE ☐ NUEVA ADQUISICION ☐	SI ☐ NO ☐		
					SI ☐ NO ☐	BUENA ☐ ACEPTABLE ☐ NUEVA ADQUISICION ☐	SI ☐ NO ☐		
					SI ☐ NO ☐	BUENA ☐ ACEPTABLE ☐ NUEVA ADQUISICION ☐	SI ☐ NO ☐		
					SI ☐ NO ☐	BUENA ☐ ACEPTABLE ☐ NUEVA ADQUISICION ☐	SI ☐ NO ☐		

MODELO 5.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE / PUESTO (1)	TITULACION o CUALIFIACION	AÑOS DE EXPERIEN.	SITUACION EN LA EMPRESA	FUNCIONES EN ESTE CONTRATO	% DEDICACIÓN. EN OBRA (sobre plazo ofertado)	OBSERVACIONES
			FIJO DE PLANTILLA CONTRATO LABORAL POR OBRA OTROS	☐ ☐ ☐		
			FIJO DE PLANTILLA CONTRATO LABORAL POR OBRA OTROS	☐ ☐ ☐		
			FIJO DE PLANTILLA CONTRATO LABORAL POR OBRA OTROS	☐ ☐ ☐		
			FIJO DE PLANTILLA CONTRATO LABORAL POR OBRA OTROS	☐ ☐ ☐		

MODELO 6

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), con CIF, por importe de: (en letra y en cifra) en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval es de duración indefinida, y estará en vigor hasta que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO 7

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), con CIF, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.